



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Nota

Número:

Referencia: EX-2025-45433923-APN-DGDA#MEC / Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - Emisión de Letras del Tesoro de corto plazo .

A: DEVITA, Francisco Reynaldo (Provincia de Tierra del Fuego),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

SEÑOR MINISTRO:

Me dirijo a Ud. con relación a la solicitud de intervención cursada por esa Provincia referida a la emisión de Letras del Tesoro de corto plazo por un monto de \$ 14.000.000.000 en circulación con destino a cubrir necesidades financieras transitorias.

Al respecto, cabe aclarar que dicha operación no se encuentra alcanzada por las previsiones del artículo 25 de la Ley N° 25.917 y su reglamentación (Decreto N° 1.731/04) no requiriendo en consecuencia la autorización prevista en dicho marco legal.

Sin perjuicio de ello, en función de lo solicitado por esa Provincia y considerando la normativa del Banco Central de la República Argentina (BCRA) al respecto, se ha procedido a elevar a esa Entidad la Nota NO-2025-66457533-APN-SH#MEC del 19 de junio del corriente donde se informan las características de la operación y la normativa provincial aplicable.

Asimismo, se han contemplado las siguientes condiciones financieras para la operación:

- Monto de emisión: hasta VN \$ 14.000.000.000 en circulación.
- Moneda de emisión: pesos
- Clases y Serie: se podrán emitir distintas series y dentro de éstas, en diferentes clases.
- Fecha de emisión: durante el ejercicio 2025.
- Plazo: su vencimiento no podrá superar el ejercicio financiero 2025.
- Tasa de Interés:
 - 1) para los Títulos de Deuda a Tasa Fija, la tasa de emisión (TIREA) no exceda de 381 pbs. respecto de la TIREA estimada de un instrumento de la República Argentina para el plazo similar.
 - 2) para los Títulos de Deuda con tasa variable (Títulos TAMAR), la tasa de emisión (TNA) no exceda de 550 pbs respecto de la TAMAR para un plazo de hasta 0,64 años.
- Amortización: serán reembolsadas hasta el 31/12/25. La forma de pago del capital será especificada en la Resolución del Ministerio de Economía que establezca los términos y condiciones definitivas.
- Precio de Emisión: a su valor nominal, con descuento o con prima sobre su valor nominal.
- Garantía: cesión de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

Sin otro particular saluda atte.